

EST-PARB-0147
ESTADO No. 0147
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 26 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HHA-08051-001	LUIS SANDALIO OVIEDO MARTINEZ		25/09/2024	AUTO PARB N° 0604	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. HHA-08051-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor LUIS SANDALIO OVIEDO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía 5706670, en calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0245-2024 del 30 de agosto de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del Subcontrato de Formalización Minera No. HHA-08051-001, no se efectúan aprobaciones a favor del beneficiario del Subcontrato de Formalización.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de terminación del subcontrato de formalización No. HHA-08051-001 de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, “<i>por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista</i>”, para lo cual se otorga el término de</p>

					<p>quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue los pagos por concepto de regalías y los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023, primero (I) y segundo (II) trimestre de 2024.</p> <p>El beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera, debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue certificado con una vigencia no superior a 90 días, del estado del trámite del expediente 210.40.00254.2023, a través del cual se dio apertura al trámite de la licencia ambiental del Subcontrato de Formalización Minera.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, que respecto al ajuste del Programa de Trabajos y Obras Complementario –PTOC- presentado mediante radicado 20241003326782 del 08/08/2024, en respuesta a lo requerido en Auto PARB No. 0226 de fecha 9 de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mayo de 2024, notificado por estado jurídico No. 0068 del 10 de mayo de 2024, será evaluado de manera independiente y su resultado será notificado en su oportunidad legal.</p> <p>3. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas en la plataforma Anna Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero –FBM- anual de 2021, presentada mediante radicado No. 98479-0 y evento No. 589890 del 4/07/2024. • Formato Básico Minero –FBM- anual de 2022, presentada mediante radicado No. 98483-0 y evento No. 589907 del 4/07/2024. • Formato Básico Minero –FBM- anual de 2023, presentada mediante radicado No. 98485-0 y evento No. 589917 del 4/07/2024. <p>4. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, que el link de la información allegada mediante radicado No. 20231002785212 del 14/12/2023, constante de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2021, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2023, allegado en respuesta del Auto PARB No. 0545 del 21/11/2023, genera error al intentar el ingreso. Por tanto, se exhorta al beneficiario del Subcontrato de Formalización allegar nuevamente la información.</p> <p>5. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en el literal c) “<i>por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista</i>” del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, realizado mediante Auto PARB No. 0442 del 13 de agosto de 2024, notificado por estado jurídico No. 0120 del 14 de agosto de 2024, referente a presentar:</p> <p>(i) El pago de regalías de mineral carbón despachado según lo manifestado en la visita de fiscalización y el pago del mineral observado en patio, que era como un promedio de 40 toneladas a la fecha de visita de fiscalización.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>6. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en el literal i) “<i>el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera</i>”, del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, realizado mediante Auto PARB No. 0442 del 13 de agosto de 2024, notificado por estado jurídico No. 0120 del 14 de agosto de 2024, referente a presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. “Diseñar e implementar el Plan de mantenimiento del sistema de drenaje. 2. Diseñar e implementar el manual de operación segura de los equipos y maquinaria empleada para la operación minera. 3. Diseñar e implementar el programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para equipos y herramientas. 4. Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 234 del decreto 1886/2015, en cuanto a contar con socorredores mineros. 5. Certificar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas. 6. Diseñar e implementar un formato para el registro de inspección de maquinaria y equipos. 7. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, dentro del cual debe contener entres otros: <ul style="list-style-type: none"> • Plan anual de capacitación • Programa de capacitación tanto para personal operativo como contratistas • Diseñar e implementar el formato de ingreso y salida de las labores mineras. • Diseñar, socializar y publicar las políticas del SG-SST y reglamentos • Elaborar la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles • Conformar el vigía SST • Investigación <i>de incidentes, accidentes y enfermedades laborales</i> 8. Diseñar e implementar el plan de emergencia. 9. Diseñar e implementar el Plan de ventilación.
--	--	--	--	--	---

					<ol style="list-style-type: none"> 10. Diseñar e implementar el Plan de sostenimiento Implementar el libro de registro de gases 11. Implementar los tableros de control de gases y aforos. 12. Presentar el certificado de calibración de multidetector de 6 gases marca Industrial Científica. 13. Realizar aforos de ventilación. 14. Diseñar e implementar el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento. 15. Instalar señalización informativa, prohibitiva y de seguridad. 16. Instalar abscisado en las labores mineras. 17. Señalizar los coches, con reflectivos. 18. Dotar las instalaciones mineras de equipos de atención de emergencias (camillas, botiquín, inmovilizadores extintores, etc.). 19. Presentar el plano de labores y planos de riego actualizado. 20. Presentar los exámenes ocupacionales realizados a los trabajadores”. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PARB-ED-0245-2024 del 30 de agosto de 2024. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular del subcontrato de formalización que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJK-15C	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA	25/09/2024	AUTO PARB N° 0605	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GJK-15C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad la Sociedad ABONOS INTEGRALES MI</p>

		<p>ABIMGRA LTDA</p>			<p>GRANJA LIMITADA ABIMGRA LTDA identificada con NIT. 800048670-4, representada legalmente por el señor JESUS MARIA SERRANO PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía 5795392, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) de 2022, primero (I), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes de pago por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.854), junto con el pago de los intereses generados desde el 19/07/2022 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de faltante de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías corregido. • Soportes de pago por valor de NOVECIENTOS TRES PESOS (\$903), junto con el pago de los intereses generados desde el 24/01/2023 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de faltante de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías corregido. <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p>
--	--	-------------------------	--	--	--

					<p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. 2. Metodología de muestreo (cuando aplique). 3. Control de inventarios (cuando aplique). 4. Variables para el cálculo de la producción. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0242-2024 del 29 de agosto de 2024. 2. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101007531, Anexo 0, expedida por Seguros del Estado, con una vigencia del 16/MAY/2024 hasta el 16/MAY/2025, presentada con radicado No. 86800-0 del 26/DIC/2023. • Formato Básico Minero del año 2023, presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 92546-0 del 13/MAR/2024. <ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR al titular minero, que teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras - PTO debe ser cumplido por el concesionario en los términos aprobados, debe suspender toda explotación que supere el volumen aprobado en el mismo, y/o solicitar ante la autoridad minera, su modificación en cuanto al aumento de volumen; esto, dado que en la información reportada en los Formatos Básicos Mineros de 2021 y 2022, el volumen explotado de 5.378,10 y 5.817,8 toneladas respectivamente, excede el aprobado por 4.800,00 ton en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. 4. INFORMAR que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre primero (I) de 2024, presentado en la plataforma AnnA Minería No. 553765 del 09/ABR/2024, deberá ser presentado por el radicador WEB de la ANM para proceder a ser evaluado. 5. INFORMAR que, respecto a la respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0280 del 06 de junio de 2024, presentada mediante radicado No. 20241003271532 del 16 de julio de 2023 y un alcance a dicha información mediante radicado No 20241003296282 del 26 de julio de 2023, se aceptan, pero el cumplimiento de estos será verificado en campo, en la próxima visita de fiscalización. 6. INFORMAR al titular minero, que la suspensión de actividades de explotación en el área del título minero, debe autorizarse por la Autoridad Minera a solicitud debidamente comprobada del concesionario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 “Suspensión o disminución de la explotación” de la Ley 685 de 2001. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>17215</p>	<p>MINERA VETAS</p>	<p>25/09/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0606</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17215, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0254-2024 del 02 de septiembre de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor de la sociedad titular.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0254-2024 del 02 de septiembre de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo de la sociedad titular.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicha herramienta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza minero-ambiental, allegada con radicado No. 99934-0 del 31/07/2024. • La póliza minero-ambiental, presentada con radicado No. 99898-0 del 31/07/2024. <p>2. INFORMAR a la sociedad titular que, las siguientes obligaciones presentadas no fueron objeto de evaluación, toda vez que el título minero se encontraba con suspensión temporal de obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones GSC Nos. 000051 del 28/03/2023, y 000429 del 03/11/2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El -FBM- Anual de 2023, allegado en la plataforma Anna Minería con radicado 88071-0 del 27/01/2024.
--------------------------------------	--------------	-------------------------	-------------------	----------------------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Plata, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2022, y Primero (I), Segundo (II) Tercero (III) trimestres de 2023, allegados respectivamente en radicados Nos. 20231002809322 del 28/12/ 2023, 20231002809382 del 28/12/2023, 20231002809432 del 28/12/2023, 20231002809452 del 28/12/2023, • Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Oro y Plata, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 204, presentados con radicados Nos. 20241003000462 del 19/03/2024 y 20241003000472 del 19/03/2024. • Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primero (I), y Segundo (II) trimestres de 2024, allegados en la plataforma Anna Minería mediante eventos Nos. 552119 del 05/04/2024, 552780 del 08/04/2024, 552786 del 08/04/2024, 591291 del 08/07/2024, 591293 del 08/07/2024, y 591294 del 08/07/2024. <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Primer (I) trimestre del año 2022 para los minerales de Oro y Plata, allegados mediante radicados Nos. 20241002831312 del 11/01/2024, 20241002831322 del 11/01/2024, y 20241002831362 del 11/01/2024 presentados con una producción en ceros (0), no fueron objeto de evaluación técnica, toda vez, que mediante radicado No. 20225501055082 del 12/04/2022, fue presentado dicho formulario, el cual fue evaluado a través del Concepto Técnico PARB-ED-0366-2023 del 11/12/2023 y aprobado mediante Auto PARB No. 0693 del 27 de diciembre de 2023.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento de los siguientes requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0128 del 11/03/2022, en relación a la presentación de los -FBM- Anuales de 2019, y 2020. • Auto PARB No. 0152 del 22/03/2022, en cuanto a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en la visita realizada el 15/02/2022: (i) Presentar evidencia del cumplimiento del compromiso adquirido en la socialización el plan de gestión social en el sentido de estudiar las recomendaciones y propuestas que quedaron planteadas en el acta del dialogo informado realizada el 25/09/2020 y (ii) Presentar evidencia de cumplimiento de los programas aprobados en el plan de gestión social de acuerdo con el cronograma establecido y que pueden ser ejecutados sin el requisito de realizar actividades mineras.
--	--	--	--	--	---

					<p>Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular minero a dar estricto cumplimiento a las citadas obligaciones contractuales.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada en la plataforma Anna Minería bajo el No. 98376-0 del 03/06/2024, se indica que, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0254-2024 del 02 de septiembre de 2024.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiendo que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de septiembre del 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA